



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. DE 2026

(3190) 07 JUL 2026

"Por la cual se actualiza la Política de Gestión Integral del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se deroga la Resolución 4357 del 22 de diciembre de 2023 y las demás que le sean contrarias"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y los numerales 2, 23 y 25 del artículo 10 del Decreto 4062 del 2011,
y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 209, establece que la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que la Ley 87 de 1993, modificado por el Decreto 2106 de 2019¹, establece como objetivos del Sistema de Control Interno, proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, así como definir y aplicar medidas para prevenirlos, y detectar y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

Que la Ley 610 de 2000, "*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*", define el daño patrimonial al Estado como el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes, recursos públicos o intereses patrimoniales del Estado, constituyéndose en un referente para la identificación y gestión de riesgos asociados a la protección del patrimonio público.

Que el Decreto 1537 de 2001, en su artículo 4°, señala que la Administración del Riesgo es parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas; y que, en ese orden de ideas, las autoridades establecerán y aplicarán políticas de administración de los riesgos.

Que la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", establece lineamientos para la promoción de la transparencia y la integridad en la administración pública.

Que, mediante el Decreto 1122 de 2024 de la Presidencia de la República, se reglamenta el artículo 73 de la citada ley, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP).

¹Decreto 2106 de 2019. Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

Continuación de la Resolución *"Por la cual se actualiza la Política de Gestión Integral del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se deroga la Resolución 4357 del 22 de diciembre de 2023 y las demás que le sean contrarias"*

Que, en desarrollo de lo anterior, las entidades podrán incorporar iniciativas adicionales que, atendiendo sus particularidades institucionales, contribuyan al cumplimiento de los objetivos y propósitos del Programa, promoviendo la transparencia y fortaleciendo una gestión ética de los asuntos públicos.

Que mediante la Circular CIR25-00000026 / GFPU 13130000 de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República del 6 de junio de 2025, estableció lineamientos sobre el régimen de transición de los Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP), asegurando su continuidad y cumplimiento en las entidades públicas.

Que la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, reglamentada parcialmente por el Decreto 103 de 2015 y complementada por el Decreto 1080 de 2015, establece el marco normativo para la garantía del acceso a la información pública y la gestión transparente de la misma, así como las directrices para la clasificación de la información pública y la adopción de instrumentos de gestión de la información, orientados a asegurar la transparencia, el acceso a la información y la adecuada administración de los datos en las entidades públicas.

Que el Decreto 1078 de 2015. *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, definió la estrategia de seguridad y privacidad de la información, estableciendo que la misma no se limita a este sólo aspecto, sino que comprende la seguridad digital y los requerimientos necesarios para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios digitales.

Que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual *"se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en lo relacionado con *"el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"* se reglamenta el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del capítulo 3 del Decreto 1499 de 2017 referente al *"Modelo Integrado de Planeación y Gestión"*, menciona sobre la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno adoptando la versión actualizada del MIPG.

Que el Modelo Estándar de Control Interno -MECI se actualiza en el marco de MIPG; el MECI ha sido y continuará siendo la base para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades, que se encuentran dentro del campo de aplicación de la Ley 87 de 1993.

Que para la puesta en marcha del MECI se contemplan dos elementos estructurales fundamentales: El primero, un esquema de control integrado por cinco componentes, donde el componente *"Evaluación del Riesgo"*, tiene como propósito identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales. El segundo, un esquema de responsabilidades integrada por tres líneas de defensa.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del citado decreto, establece como ámbito de aplicación que *"El*

Continuación de la Resolución “*Por la cual se actualiza la Política de Gestión Integral del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se deroga la Resolución 4357 del 22 de diciembre de 2023 y las demás que le sean contrarias*”

Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.”

Que para su adecuada operación, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG define instancias que trabajan coordinadamente para que el Modelo funcione adecuadamente; desde la perspectiva de Gestión del Riesgo tanto el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, regulado por el Decreto 1499 de 2017 y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, reglamentado a través del artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, instancias de alto nivel al interior de las entidades que orientan la toma de decisiones estratégicas para la operación del Modelo, la gestión efectiva de los riesgos que puedan afectar la consecución de los objetivos institucionales.

Que conforme el numeral 7 del artículo segundo, de la Resolución 1550 de 08 de septiembre de 2017², “”, en el artículo segundo, numeral 7, establece como una función del Comité de Coordinación de Control Interno de Migración Colombia someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección del fraude y mala conducta.

Que el Decreto 1008 del 2018³,”, busca crear condiciones de uso confiable de la información en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en las entidades del estado y los servicios que presta al ciudadano.

Que en el Decreto 403 de 2020. “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*” en Colombia, estableciendo principios, sistemas y competencias de la Contraloría General de la República.

Que mediante Resolución 2561 de 2024 se actualizó el manual, y los elementos esenciales del Sistema Integrado de Gestión y se dictaron otras disposiciones de Migración Colombia.

Que mediante Resolución 3403 de 2024, se modificó parcialmente la Resolución 0415 de 2018 “*Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión*”.

Que mediante Resolución 4685 de 2024, se modificó la Resolución 1351 de 2018 por la cual se actualiza la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que mediante Resolución 1622 de 2025, se actualizó la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, derogando la Resolución 4684 del 24 de diciembre de 2024.

Que mediante Resolución 1832 del 2025, se modificó parcialmente la Resolución 2084 de 2018, por medio de la cual se adoptó el Código de Integridad de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

² Resolución 1550 de 08 de septiembre de 2017. Por medio de la cual se establece y conforma el Comité de Coordinación de Control Interno de Migración Colombia

³ Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Continuación de la Resolución “Por la cual se actualiza la Política de Gestión Integral del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se deroga la Resolución 4357 del 22 de diciembre de 2023 y las demás que le sean contrarias”

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su calidad de entidad técnica, estratégica y transversal del Gobierno nacional, expidió la “Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas”, versión 7 de 2025, la cual establece lineamientos para la implementación, fortalecimiento y mejora continua de la gestión integral del riesgo en las entidades públicas, en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el “Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)”, versión 6.1 de febrero de 2026, establece orientaciones y lineamientos técnicos para la implementación, operación y mejora de las políticas de gestión y desempeño institucional por parte de las entidades públicas en Colombia, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que, en atención a la actualización de la “Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas”, versión 7, y del “Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)”, versión 6.1, expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se hace necesario actualizar la Política de Gestión Integral de Riesgos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como instrumento que define los lineamientos y orientaciones para los servidores públicos de la entidad, con el fin de fortalecer la gestión integral del riesgo, asegurar su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y establecer mecanismos que permita prevenir, controlar y mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión institucional”

Que la actualización de la Política de Gestión Integral de Riesgos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la cual incorpora la declaración de compromiso de la Alta Dirección, la articulación con el Programa de Transparencia y Ética Pública, la definición de la dinámica y responsabilidades en las líneas de defensa, los niveles de aceptación del riesgo y la periodicidad de los monitoreos, fue presentada para consideración y aprobación ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en sesión realizada el 27 de mayo de 2026, conforme consta en el Acta No. 002-2026, constituyéndose este en el escenario institucional previsto en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y de las disposiciones legales concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Actualizar la Política de Gestión Integral de Riesgos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y en consecuencia derogar la Resolución 4357 del 22 de diciembre de 2023, así:

“La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC, a través de su Alta Dirección, declara su compromiso con la implementación de la Política de Gestión Integral del Riesgo, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). En este sentido, se compromete a fortalecer una cultura institucional orientada a la prevención de eventos, acciones u omisiones que puedan afectar el cumplimiento de la Constitución, la ley, la Misión, la Visión, los objetivos estratégicos y la satisfacción de las partes interesadas.

Continuación de la Resolución “Por la cual se actualiza la Política de Gestión Integral del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se deroga la Resolución 4357 del 22 de diciembre de 2023 y las demás que le sean contrarias”

*Este compromiso implica la identificación, análisis y tratamiento oportuno de los riesgos de gestión, fiscales, de seguridad de la información y de integridad pública incluyendo corrupción, lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), mediante la aplicación de la metodología definida por el DAFP y adoptada en la Guía **EDG.10 Gestión Integral del Riesgo**, la cual contempla la valoración de la probabilidad e impacto, así como los niveles de aceptación, tratamiento, seguimiento y evaluación de los riesgos.*

De igual manera, la Alta Dirección ratifica su compromiso con la implementación, fortalecimiento y mejora continua del Sistema Integral de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP), precisando que la Política de Gestión Integral de Riesgos de la UAEMC se articula de manera directa con el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), el cual consolida y orienta las acciones concretas para su cumplimiento. Este programa actúa como instrumento articulador para promover una cultura de legalidad, prevenir y mitigar los riesgos de corrupción, fortalecer la transparencia en la gestión institucional y consolidar la confianza ciudadana. Todo lo anterior, en coherencia con los valores establecidos en el Código de Integridad de la entidad: honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia y transparencia”.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Subdirección de Talento Humano será responsable de actualizar, administrar y socializar el Código de Integridad de la entidad, garantizando su difusión, apropiación y aplicación en todos los niveles organizacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA POLÍTICA. Establecer los lineamientos y criterios relacionados con la gestión integral de riesgos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para su identificación, valoración, control y seguimiento continuo, con el fin de mitigar el impacto sobre los objetivos estratégicos y de los procesos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Política de Gestión Integral de Riesgos que por la presente Resolución se actualiza, aplica a todos los procesos, planes, programas, proyectos y servicios de la entidad, bajo la responsabilidad de los líderes de los proceso y líneas de defensa, con un enfoque preventivo de evaluación permanente de la gestión y el control, el mejoramiento continuo y con la participación activa de todos los servidores (as) públicos, contratistas, promoviendo la mejora continua de la Entidad, garantizando un manejo integral de los riesgos de Gestión, Fiscales, de Seguridad de la Información y riesgos de Integridad Pública - Corrupción, Integridad Pública - Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP).

ARTÍCULO CUARTO. ROLES Y RESPONSABILIDADES PARA LA ADECUADA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO. La gestión de los riesgos en la Entidad se desarrollará bajo un esquema de responsabilidades estructurado en cuatro (4) líneas de defensa, en concordancia con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), particularmente en su dimensión de “Control Interno”.

Dicho esquema operará bajo el liderazgo del equipo directivo y con la participación de todos los servidores (as) de la Entidad, quienes, en el ámbito de sus competencias, serán responsables de la identificación, análisis, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos.

El modelo de líneas de defensa define y articula los roles y responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la gestión del riesgo y el control, garantizando una adecuada segregación de funciones, el fortalecimiento del control interno y la mejora continua de la gestión institucional.

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la Política de Gestión Integral del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se deroga la Resolución 4357 del 22 de diciembre de 2023 y las demás que le sean contrarias"

El esquema de líneas de defensa para la gestión integral del riesgo en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia se describe a continuación:

4.1. LÍNEA ESTRATÉGICA

Rol: Define el marco general para la gestión integral del riesgo y el control, y supervisa su cumplimiento, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública. La responsabilidad de esta línea de defensa se centra en la emisión, revisión, validación y seguimiento al cumplimiento de las políticas en materia de control interno, gestión del riesgo, seguimiento a la gestión y auditoría interna, garantizando su adecuada implementación en toda la Entidad.

Responsables: La Alta Dirección, Comité Institucional de Gestión y Desempeño y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

4.2. PRIMERA LÍNEA DE DEFENSA

Rol: Desarrolla e implementa procesos de control y gestión de riesgos a través de su identificación, análisis, valoración, definición de tratamiento, diseño, implementación y mejora de los mecanismos de control.

Responsables: Esta línea de defensa corresponde a los (las) servidores (as) de la Entidad en sus diferentes niveles, en cabeza de los gerentes de proceso, con el apoyo de los coordinadores (as) o delegados de los grupos internos de trabajo, quienes, en el ámbito de sus competencias, asumen la responsabilidad de la gestión y control de los riesgos, conforme a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la política institucional de gestión del riesgo.

4.3. SEGUNDA LÍNEA DE DEFENSA

Rol: Esta línea se asegura de que los controles y procesos de gestión del riesgo, diseñados e implementados por la primera línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente, además, se encarga de fortalecer la efectividad de las prácticas de gestión de riesgo, ejercicio que implicará la implementación de actividades de control específicas que permitan adelantar estos procesos de seguimiento y verificación con un enfoque basado en riesgos.

Para la adecuada gestión integral del riesgo, se establecen responsables específicos de acuerdo con la naturaleza de los sistemas de gestión y tipologías de riesgo, en articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). En este sentido, los líderes de los sistemas de gestión de la UAEMC serán:

Responsables: Conformada por las dependencias que apoyan a la primera línea de defensa en el proceso de aseguramiento (media o alta gerencia), quienes realizan labores sobre temas transversales para la entidad y rinden cuentas ante la Alta Dirección. La Oficina Asesora de Planeación liderará la Política de Gestión Integral de Riesgos en la entidad con el apoyo de la Subdirección de Talento Humano, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina Asesora Jurídica, Subdirección Administrativa y Financiera.

Esto le permite a la entidad hacer un seguimiento o autoevaluación permanente de la gestión, de manera que pueda orientar y generar alertas a las personas que hacen parte de la primera línea de defensa, así como a la Alta Dirección (Línea Estratégica).

Continuación de la Resolución “Por la cual se actualiza la Política de Gestión Integral del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se deroga la Resolución 4357 del 22 de diciembre de 2023 y las demás que le sean contrarias”

a) Líderes de Sistema de Gestión

- 1. Sistema de Gestión de Calidad (SGC): Oficina Asesora de Planeación.
- 2. Sistema de Gestión Ambiental (SGA): Subdirección Administrativa y Financiera.
- 3. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Subdirección de Talento Humano.
- 4. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI): Grupo de Seguridad y Privacidad de la Información incluido Oficiales de Seguridad de la Información y Tratamiento de Datos Personales.

b) Para riesgos de Integridad - Corrupción, Integridad Pública - Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP): Oficina Asesora de Planeación con el acompañamiento del Despacho de la Dirección, como instancia de articulación institucional en materia de integridad, transparencia y control.

c) Para riesgos Fiscales: Subdirección Administrativa y Financiera.

NOTA: Para cada tipo de riesgo se define una dependencia líder de la segunda línea de defensa, responsable de orientar, monitorear y hacer seguimiento a la adecuada gestión del riesgo. No obstante, cuando la naturaleza del riesgo lo requiera, la dependencia líder podrá articular y convocar mesas técnicas de trabajo con otras áreas involucradas, con el fin de realizar revisiones conjuntas, fortalecer el análisis y asegurar un enfoque integral en la gestión y tratamiento de los riesgos.

4.4 TERCERA LÍNEA DE DEFENSA

Rol: Esta línea de defensa está conformada por la Oficina de Control Interno, quienes evalúan de manera independiente y objetiva los controles diseñados e implementados por la primera y segunda líneas de defensas para asegurar su efectividad y cobertura.

Responsable: Oficina de Control Interno

ARTÍCULO QUINTO: PERIODICIDAD DE LOS MONITOREOS. El monitoreo y la revisión de la gestión de riesgos son esenciales para asegurar el logro de los objetivos institucionales, al permitir la identificación oportuna y la anticipación de eventos adversos. Estos ejercicios implican el análisis sistemático de los riesgos y la efectividad de los controles, con el fin de prevenir su materialización y proteger el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la misionalidad y los objetivos de cada proceso.

Así mismo, se articulan con la dimensión de Control Interno del MIPG, desarrollada a través del MECI, bajo un esquema claro de roles y responsabilidades, que se describe a continuación:

1. LÍNEA ESTRATÉGICA

- La Línea Estratégica realizará seguimiento a los riesgos de manera periódica en el desarrollo del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la Política de Gestión Integral del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se deroga la Resolución 4357 del 22 de diciembre de 2023 y las demás que le sean contrarias"

2. PRIMERA LÍNEA DE DEFENSA

Los monitoreos por parte de la primera línea de defensa se realizarán con una periodicidad semestral y deberán remitir la información en el formato establecido para tal fin al líder de la segunda línea de defensa dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes del reporte. Las fechas establecidas para generar el monitoreo son las siguientes:

- **Primer seguimiento:** Con corte de la información al 30 de junio. El reporte de este monitoreo deberá realizarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de julio.
- **Segundo seguimiento:** Con corte de la información al 31 de diciembre. El reporte de este monitoreo deberá realizarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de febrero de la siguiente vigencia.

3. SEGUNDA LÍNEA DE DEFENSA

Los monitoreos por parte de la segunda línea de defensa, encargados de asegurar de que los controles y procesos de gestión del riesgo de la primera línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente, se realizarán con una periodicidad semestral y deberán reportar la información en el formato establecido para tal fin al líder de la tercera línea de defensa dentro de los diez (10) días hábiles del mes de reporte. Las fechas establecidas para generar el monitoreo son las siguientes:

- **Primer seguimiento:** Con corte de la información al 30 de junio. El reporte de este monitoreo deberá realizarse dentro de los primeros diez (10) primeros días hábiles del mes de julio.
- **Segundo seguimiento:** Con corte de la información al 31 de diciembre. El reporte de este monitoreo deberá realizarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero de la siguiente vigencia.

4. TERCERA LÍNEA DE DEFENSA

Los monitoreos realizados por la tercera línea de defensa, encargada de evaluar de manera independiente los controles implementados por la primera y segunda línea de defensa, se efectuarán con periodicidad semestral, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los resultados del monitoreo efectuado por la Oficina Asesora de Planeación.

Dichos monitoreos corresponderán al primer y segundo semestre de cada vigencia, tomando como cortes de información el 30 de junio y el 31 de diciembre, respectivamente.

PARÁGRAFO 1°. Los resultados del monitoreo y la revisión de la gestión de riesgos deberán ser documentados y reportados en el formato **EDF.16 Mapa Integral de Gestión de Riesgos**, conforme a los lineamientos definidos en la Política de Gestión Integral del Riesgo de la entidad, y servirán como insumo para la toma de decisiones, la mejora continua y el fortalecimiento de la cultura de prevención del riesgo.

Continuación de la Resolución “Por la cual se actualiza la Política de Gestión Integral del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se deroga la Resolución 4357 del 22 de diciembre de 2023 y las demás que le sean contrarias”

PARÁGRAFO 2°. Una vez culminado el ejercicio de monitoreo por parte de la tercera línea de defensa, el líder responsable deberá remitir los monitoreos en el formato EDF.16 Mapa Integral de Gestión de Riesgos a la Oficina Asesora de Planeación, quien será la encargada de gestionar su publicación en los medios institucionales correspondientes (Intranet) y de comunicar los resultados a los procesos evaluados, con el propósito de asegurar la apropiación de la información, facilitar la toma de decisiones y promover la gestión oportuna de las acciones de mejora, en coherencia con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y de la Gestión Integral del Riesgo adoptados por la entidad.

PARAGRAFO 3°. Los resultados del monitoreo deberán ser socializados por el responsable de la tercera línea de defensa en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como instancia de seguimiento y articulación del MIPG, con el fin de apoyar la toma de decisiones y el fortalecimiento del control y la gestión institucional.

ARTÍCULO SEXTO: METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO. La metodología para una adecuada gestión integral de riesgos de la UAEMC se encuentra definida en la guía **EDG.10** Gestión Integral del Riesgo, la cual hace parte constitutiva del presente acto administrativo. Se gestiona y controla conforme al procedimiento **EDP.23** Elaboración y control de Documentos del SIG y el formato **EDF.16** Mapa Integral de Gestión de Riesgos.

PARÁGRAFO 1°: La metodología aplicada corresponde a la establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en cumplimiento de los lineamientos, principios y directrices definidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

PARÁGRAFO 2°: Los riesgos de Seguridad de la Información identificados deberán asociarse al grupo de activos o a los activos específicos de cada proceso, analizando las posibles amenazas y vulnerabilidades que puedan generar su materialización. La identificación de los activos de información, así como la evaluación de las variables de confidencialidad, integridad y disponibilidad, se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la **guía MEG.10 Gestión de Activos de Información** y al Inventario de Activos de Información vigente al momento de efectuar cada monitoreo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS. Para la adecuada gestión integral de riesgos, la entidad articulará las siguientes políticas y programas:

- 
1. Política General de Seguridad y Privacidad de la Información de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
 2. Política de Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
 3. Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP.

ARTÍCULO OCTAVO: NIVELES DE ACEPTACIÓN, TOLERANCIA Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

De acuerdo con la calificación de los **riesgos residuales** (riesgos después de controles), la UAEMC establece la tolerancia y niveles de aceptación para los tipos de riesgos y el plan de manejo y tratamiento de los mismos, aplicables para los riesgos de gestión, fiscales, de seguridad de la información y de integridad pública incluyendo corrupción, lavado de activos (LA).

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la Política de Gestión Integral del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se deroga la Resolución 4357 del 22 de diciembre de 2023 y las demás que le sean contrarias"

financiación del terrorismo (FT) y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP).

Para el adecuado tratamiento de los riesgos, la UAEMC establece los niveles de aceptación, tolerancia y tratamiento, así:

1. Riesgos de Gestión y Seguridad de la Información

Zona Residual: BAJA – Tratamiento: Asumir o aceptar

Nota: Implica que para los mismos no necesariamente se deben establecer un plan de tratamiento. Dado lo anterior, estos riesgos se deben ver reflejados en los mapas de riesgo correspondientes al proceso, ya que, si bien puede que no se apliquen acciones en el plan de tratamiento, sí debe existir un monitoreo a fin de garantizar que las condiciones no han cambiado y que no se está superando los niveles de tolerancia establecidos.

Así mismo, se requerirá un seguimiento por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, donde la Línea Estratégica (Alta Dirección) evalúa la efectividad de la gestión del riesgo e implementará acciones de mejora a que haya lugar.

Zona Residual: MODERADA ALTA EXTREMA – Tratamiento: Reducir

Nota: Los procesos deberán establecer acciones, medidas que permitan reducir la probabilidad y/o el impacto del riesgo. Los procesos deberán definir el respectivo plan de tratamiento, incluyendo planes de contingencia en caso de materialización de los riesgos.

2. Riesgos de Integridad Pública – Corrupción (soborno, fraude, inadecuada gestión del conflicto de intereses) riesgos de Integridad Pública – LA/FT/FP y Riesgos Fiscales.

El análisis de impacto en el riesgo inherente (antes de controles) se realizará teniendo en cuenta solamente los niveles zona MODERADO MAYOR CATASTRÓFICO dado que estos riesgos siempre serán significativos.

En este orden de ideas, no aplican los niveles de impacto MENOR LEVE en el riesgo inherente (antes de controles) y que sí aplican para los demás riesgos.

Por lo anterior, la valoración del riesgo residual una vez aplicados los controles, deberá ubicarse en los niveles de Zona MODERADA, ALTA o EXTREMA con el propósito de priorizar su monitoreo, tratamiento y la implementación de acciones de mejora que contribuyan a su mitigación.

Zona Residual: MODERADA ALTA EXTREMA – Tratamiento: Reducir

Continuación de la Resolución “Por la cual se actualiza la Política de Gestión Integral del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se deroga la Resolución 4357 del 22 de diciembre de 2023 y las demás que le sean contrarias”

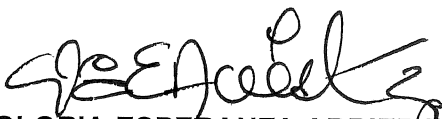
Nota: Los procesos deberán establecer acciones, medidas que permitan reducir la probabilidad y/o el impacto del riesgo. Los procesos deberán definir el respectivo plan de tratamiento, incluyendo los planes de contingencia en caso de materialización de los riesgos.

ARTÍCULO TRANSITORIO: IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE LA POLÍTICA Y METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS. Los monitoreos de los mapas de riesgos correspondientes al primer semestre de 2026 con corte 30 de junio, se realizarán de manera transitoria y excepcional sobre los mapas de riesgos de la vigencia 2025, mientras los procesos adelantan su actualización conforme a la metodología adoptada mediante la presente resolución. En consecuencia, los monitoreos correspondientes al segundo semestre de 2026 se efectuarán sobre los mapas de riesgos actualizados de acuerdo con los lineamientos establecidos en dicha metodología.

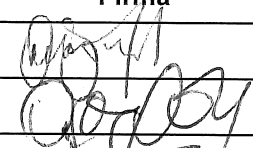
ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Resolución 4357 del 22 de diciembre de 2023 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 JUL 2026



GLORIA ESPERANZA ARRIERO LÓPEZ
Directora General

	Nombre	Firma
Aprobó	Erik Fabián Jerena Montiel – Jefe Oficina Asesora de Planeación	
	Oscar Orlando Gómez Pinto – Jefe Oficina Control Interno	
Revisó	Helver Alberto Guzmán Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Magda Liliana Villanueva Quintero – Coordinador Grupo Desarrollo Organizacional	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.